

PROYECTO DE ORDENANZA

Presentado: Concejal Leandro Lamberti (FPCyS-UCR).-

Adhieren: Concejales Cecilia Ghione y Pablo Pinotti (FPCyS-PS).-

VISTO:

La necesidad de establecer canales de participación y comunicación entre el Instituto Municipal de la Vivienda y la ciudadanía, y;

CONSIDERANDO:

Que el objetivo primordial del Instituto Municipal de la Vivienda (IMV) es atender la creciente demanda habitacional en la ciudad y fundamentalmente dar solución a familias que están imposibilitadas de acceder a los distintos planes provinciales y nacionales y menos aún a la operatoria privada en cuanto a la obtención;

Que son muchas y de diversa índole, las consultas que el IMV recibe, directamente relacionadas a las diversas actividades y propuestas que realiza;

Que la creación del Sitio Web del IMV y sus redes sociales digitales formarán parte de una estrategia de comunicación que comprende el uso de la Internet 2.0;

Que los nuevos instrumentos de comunicación y divulgación tienen el propósito de establecer canales de participación entre la institución y la ciudadanía, al mismo tiempo que ofrecen información sobre trabajos en curso, proyectos y gestión pública del instituto;

Que el acierto de la comunicación mediante la Internet 2.0 está basado en principios de transparencia en la gestión pública y participación ciudadana. Para el primer concepto es necesaria la creación de una página web oficial que brinde información sobre normativas, directorio, funcionarios, actos administrativos y trabajos en curso;

Que es necesario que, como una apertura para la interacción, se conecten al sitio oficial las redes sociales Facebook y Twitter. Mediante estos nuevos canales de comunicación el ciudadano podrá, además de recibir en sus cuentas personales las actualizaciones del Instituto, también intervenir con la difusión y/o comentarios sobre las mismas. Como complemento podrá estar disponible el acceso al repositorio de videos del organismo en la página de Youtube;

Que el sitio puede presentarse en distintas etapas, primero con una versión básica que luego será enriquecida con nuevos contenidos, como la posibilidad de consultar el Registro de Inscripciones en distintos planes que el IMV lleve adelante, de contratos de alquileres y/o comodatos que suscriba, con sus condiciones y vencimientos, estados de cuenta, actas, resoluciones, entrega de escri-

turas, cesiones de planos, programas habitacionales locales, provinciales y nacionales, etc.;

Que WWW.IMVSUNCHALES.GOB.AR debe constituirse en una página de servicios que permita acceder a información sobre los proyectos urbanísticos, requisitos para los trámites y las respuestas a las preguntas más frecuentes y a noticias relacionadas con el trabajo de la institución;

Que se sugiere usar la misma tipografía que presenta el sitio de la Municipalidad de Sunchales para lograr una coherencia estilística entre organismos oficiales;

Por lo expuesto, el Concejal Leandro Lamberti (FPCyS-UCR), con la adhesión de los Concejales Cecilia Ghione y Pablo Pinotti (FPCyS-PS) presenta el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Art. 1º) Créase la Página WEB oficial del Instituto Municipal de la Vivienda de la Ciudad de Sunchales WWW.IMVSUNCHALES.GOB.AR con conexión a las redes sociales de uso más frecuente.-

Art. 2º) Dispóngase que la misma debe contener, como mínimo y entre otros ítems que puedan agregarse:

- Historia, composición del directorio, organigrama, objetivos y normas que lo regulan
- Registro de inscripciones en el RUIP u otros planes locales, provinciales o nacionales
- Registro de contrato de alquiler y/o comodatos que el IMV tenga firmados, nómina de adjudicatarios de viviendas construidas por el instituto
- Posibilidad de pre-inscribirse en determinados planes que pueda poner en marcha el IMV
- Detalle de los avances de los proyectos en los cuales el Instituto esté trabajando
- Noticias referidas a la propia actividad del IMV
- Normas relacionadas (reglamento de edificación, de sesiones de tierras, de venta de lotes, etc.)
- Links a las web oficiales de la ciudad.

Art. 3º) Adecúense las partidas del presupuesto anual correspondiente, para que el Instituto Municipal de la Vivienda disponga de los fondos necesarios para afrontar el costo del diseño y mantenimiento de su Página WEB oficial.-

Art. 4º) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Sunchales, 1º de Noviembre de 2013.-